

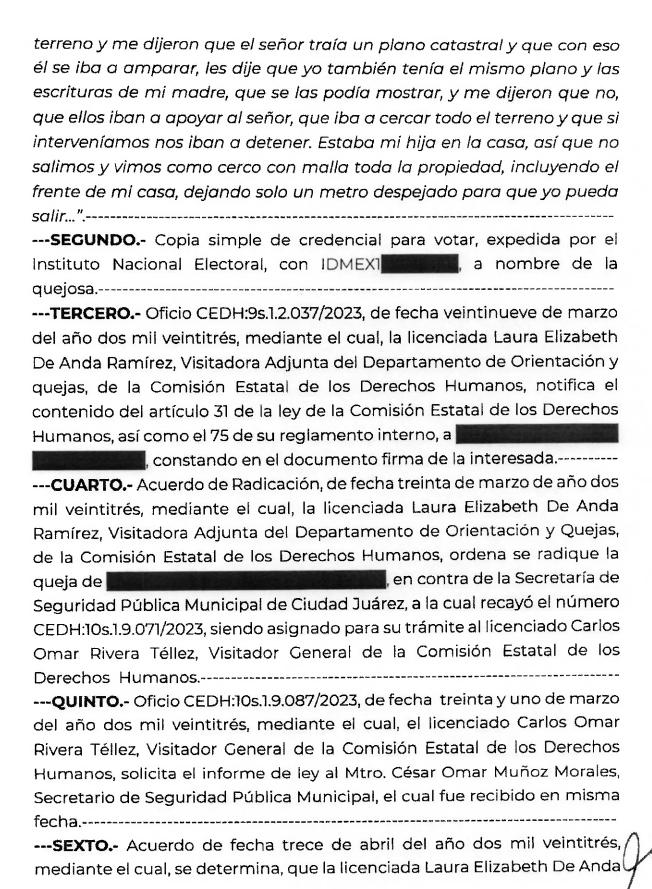
No. DE EXPEDIENTE DE QUEJA: CEDH:101.1.9.071/2023.

NO. DE CIERRE: CEDH:10s.1.9.378/2023.

En Ciudad Juárez, Chihuahua, a los once días del mes de agosto del
año dos mil veintitrés, la Licenciada Laura Elizabeth De Anda Ramírez,
Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos,
Oficina Regional de Ciudad Juárez, con fundamento en el artículo 1, 4, 24,
de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en relación con
el artículo 84 fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de
los Derechos Humanos, y visto el estado que guarda el expediente de
queja interpuesta por
procede a dictar acuerdo de archivo , por haberse solucionado mediante
un proceso de conciliación, respecto del escrito recibido por este Órgano
Derecho Humanista, según los siguientes;
HECHOS
PRIMERO En fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés, se
recibió en esta oficina escrito de queja, donde la C.
, manifestó en lo medular: "Que estoy teniendo problemas
con el esposo de mi hermana, quien es mi cuñado, ya que vivimos en un
terreno grande que era propiedad de mi madre, quien ya falleció, y no
dejo testamento, por lo que esta persona ahora quiere adueñarse de todo
el terreno. Ha realizado diversas acciones, pero acudo a esta oficina, pues
creo que le está pagando a agentes de la policía municipal, para que nos
asusten y nos salgamos de la casa, ya van dos veces que la policía
municipal se presenta porque él les llama por un asunto relacionado con
la propiedad, ya que él quiere cercar todo el terreno aun a costa de
bloquear mis entradas, a la casa y el espacio donde van los autos. El día
domingo 26 de marzo, aproximadamente a las 10:45 de la mañana, llego
una unidad de la policía municipal, la 105, a la casa de ella descendieron
2 oficiales, los cuales tocaron la puerta de mi casa, iba acompañando a
mi cuñado, y me dijeron que el señor iba a poner la malla, que ni
fuéramos a intervenir, pues estaba en todo su derecho porque era su
terreno, yo les conteste que ya habíamos iniciado un juicio por tal
situación, y que a ellos no les correspondía determinar de quien era el T

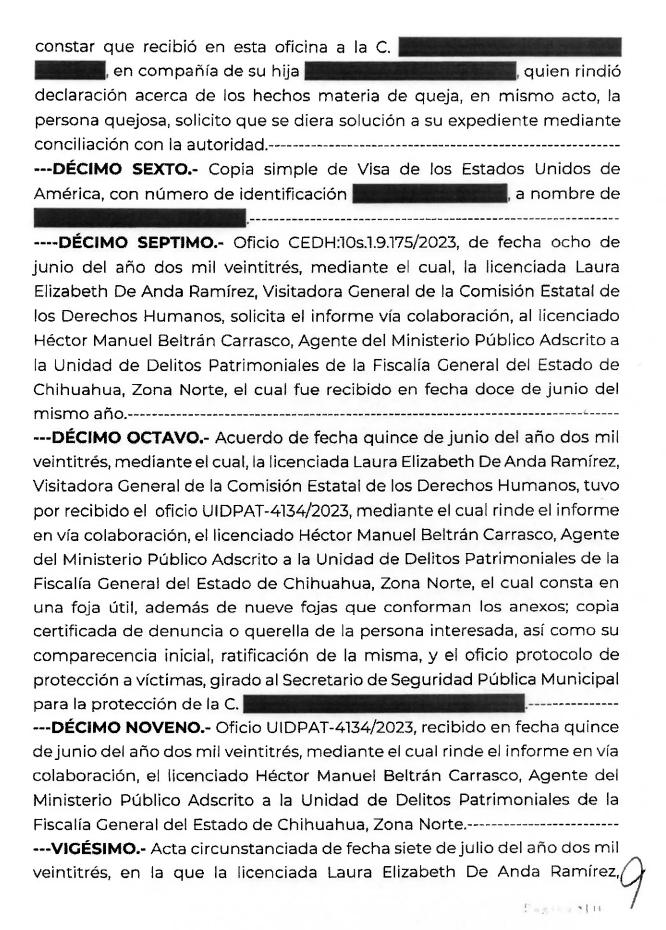
Av. de los Insurgentes #4327, Col. Los Nogales Juárez, Chihuahua • Teléfono: 656 251 9750 y 656 251 9751

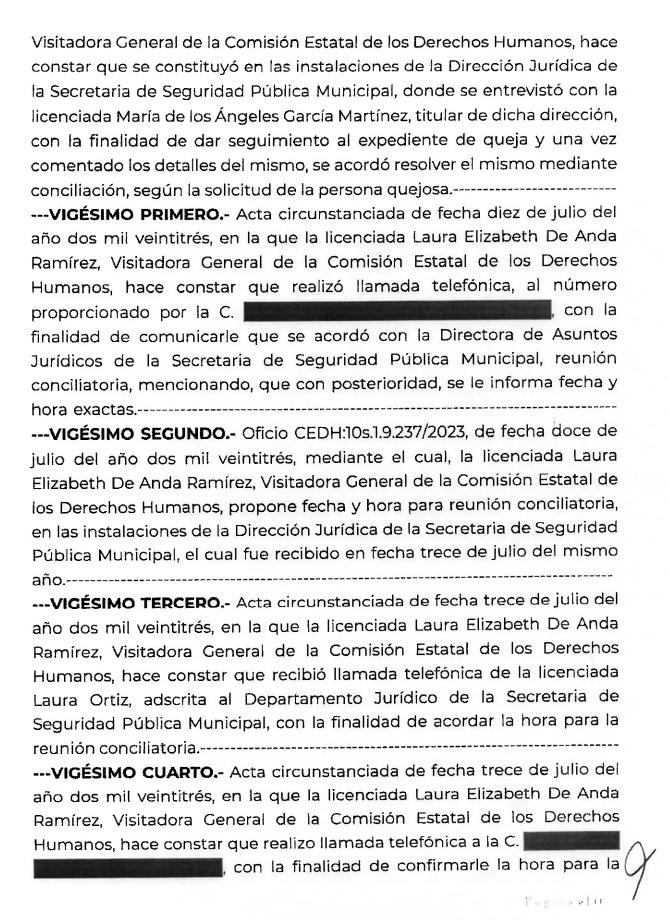
www.cedhchihuahua.org.mx

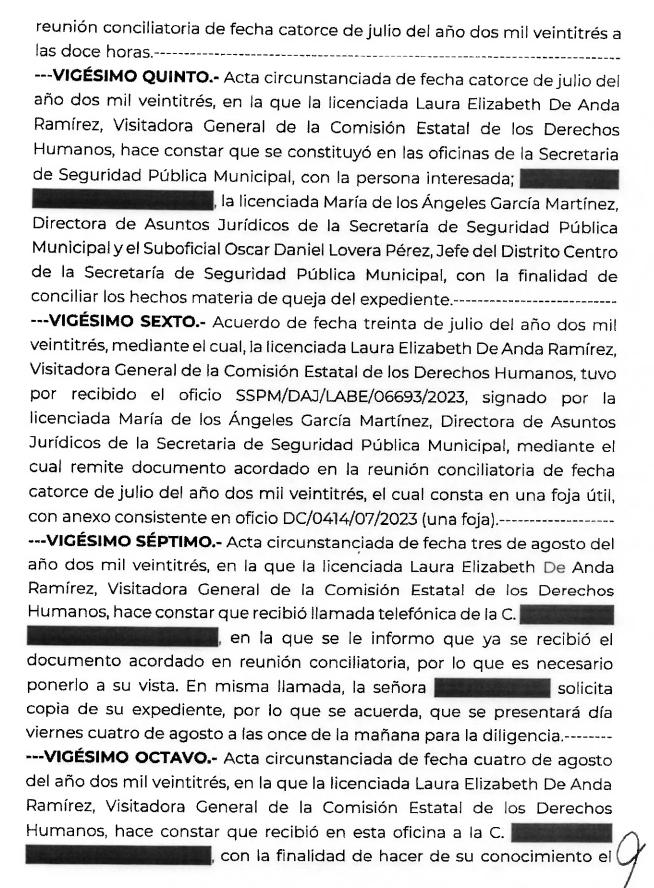


Ramírez, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Oficina Regional en Ciudad Juárez, Chihuahua, será la encargada de dar trámite al expediente CEDH:10s.1.9.071/2023.--------SÉPTIMO.- Acuerdo de fecha catorce de abril del año dos mil veintitrés, mediante el cual, la licenciada Laura Elizabeth De Anda Ramírez, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, tuvo por recibido el oficio SSPM/DAJ/LVOM/2766/2023, signado por la licenciada María de los Ángeles García Martínez, Directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal, mediante el cual rinde el informe de ley, que consta en dos fojas útiles, además de dos fojas que conforman los anexos; copia simple de oficio 708/2023, signado por el oficial Oscar Alberto Villalobos Rodríguez, Jefe del C.E.R.I. 9-1-1 y copia simple de hoja de la bitácora de servicio, de la unidad 105, de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veintitrés, de las 07:00 a las 15:00 horas.----OCTAVO.- Oficio SSPM/DAJ/LVOM/2766/2023, mediante el cual rinde el informe de ley la Secretaria de Seguridad Pública Municipal.--------NOVENO.- Acta circunstanciada de fecha catorce de abril del año dos mil veintitrés, en la que la licenciada Laura Elizabeth De Anda Ramírez, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, hace constar que se realizó llamada telefónica, al número proporcionado por la C. con la finalidad de comunicarle que será la encargada de llevar el trámite de su expediente de queja y notificarle que ha recibido el informe de la autoridad, citándola en fecha diecisiete de abril del año dos mil veintitrés, para dar vista del mismo.--------DÉCIMO.- Acta circunstanciada de fecha diecisiete de abril del año dos mil veintitrés, en la que la licenciada Laura Elizabeth De Anda Ramírez, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, hace en esta constar que recibió a la C. oficina, con la finalidad de notificarle personalmente y darle vista del informe rendido por la autoridad, realizando la persona quejosa, en el momento, las manifestaciones que a su derecho convinieron y proporcionando impresión de dos fotografías, así como, una unidad de DVD+R, con tres videos de duración de: un minuto con treinta y tres segundos, nueve segundos y el ultimo con duración de treinta y cinco, minutos con seis segundos respectivamente.----

---DÉCIMO PRIMERO.- Oficio CEDH:10s.1.9.101/2023, de fecha veinticinco de abril año dos mil veintitrés, mediante el cual, la licenciada Laura Elizabeth De Anda Ramírez, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, solicita el informe complementario, al Mtro. César Omar Muñoz Morales, Secretario de Seguridad Pública Municipal, el cual fue recibido en fecha veintiséis de abril del mismo año.--------DÉCIMO SEGUNDO.- Acuerdo de fecha dieciséis de mayo del año dos mil veintitrés, mediante el cual, la licenciada Laura Elizabeth De Anda Ramírez, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, tuvo por recibido el oficio SSPM/DAJ/MRBM/3939/2023. mediante el cual rinde el informe complementario la licenciada María de los Ángeles García Martínez, Directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal, el cual consta en cuatro fojas útiles, así como anexo consistente en copias simples de: escrito de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veintitrés, signado por el policía Corona Carbajal Gerardo y el policía Gutiérrez Galindo Iván Eduardo, parte informativo de fecha seis de abril del año dos mil veintitrés, bitácora de servicio de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veintitrés de la unidad 105 de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, siendo un total de tres foias útiles,--------DÉCIMO TERCERO.- Oficio SSPM/DAJ/MRBM/3939/2023, mediante el cual rinde el informe complementario la Secretaria de Seguridad Pública Municípal.--------DÉCIMO CUARTO.- Acta circunstanciada de fecha seis de junio del año dos mil veintitrés, en la que la licenciada Laura Elizabeth De Anda Ramírez, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, hace constar que se realizó llamada telefónica, al número proporcionado por la con la finalidad de informarle que C. se recibió el informe complementario de parte de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, así como solicitarle que se presente con su hija, quien se menciona, fue testigo de los hechos materia de queja para que rinda la testimonial correspondiente.------DÉCIMO QUINTO.- Acta circunstanciada de fecha ocho de junio del año dos mil veintitrés, en la que la licenciada Laura Elizabeth De Anda Ramírez, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, hace (







contenido del oficio DC/0414/07/2023, poniéndose el mismo a la vista, dando cumplimiento a lo acordado por la suscrita en fecha treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés, explicándole que a menos que diga algo en contrario, con la remisión de dicho documento, la autoridad estaría cumpliendo lo acordado en conciliación de fecha catorce de julio del año dos mil veintitrés, por lo que se procedería a concluir el expediente de queja, informándole también, que ya que el motivo de conclusión del expediente es por haberse solucionado mediane el proceso de conciliación, se le solicita su consentimiento para publicar, en la página de internet de este organismo, el acuerdo correspondiente, el cual tendría en reserva sus datos personales, a lo que la señora manifestó su acuerdo. En el momento se le hace entrega de las copias del expediente, siendo un total de sesenta y seis fojas útiles, las cuales recibe, firmando el acta al calce de conformidad con lo establecido en la misma.----PRIMERA.- La suscrita es competente para conocer y resolver el presente asunto, según a lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 24 fracción II, III y VI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en relación con el artículo 35, 84 fracción I, y 85 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.--------SEGUNDA.- Dentro del ordenamiento jurídico que fundamenta el actuar de este Organismo, encontramos una serie de artículos que regulan el procedimiento ante esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el artículo 86 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, menciona: "Cuando en una queja no se manifiesten violaciones al derecho a la vida, a la integridad física o psíquica, u otras que se consideren especialmente graves por el número de personas afectadas o sus posibles consecuencias, la misma podrá sujetarse a un procedimiento de conciliación con las autoridades señaladas."--------TERCERA.- Ahora bien, corresponde analizar el expediente de queja en comento, encontrando que el expediente de queja fue radicado por probables violaciones a los derechos humanos de la C. consistentes en faltar a la legalidad, honradez (

Pagerad III

lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como por intimidación o amenazas, hechos atribuidos a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, por lo que los hechos materia del expediente de queja son adecuados para su conclusión, mediante un proceso de conciliación, según lo preceptuado por el artículo 86 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y siendo facultad y obligación de la Visitadora encargada del trámite de queja, realizar las acciones necesarias para lograr dicha conciliación, debido a la naturaleza de las violaciones atribuidas a la autoridad señalada como responsable por la persona quejosa, la licenciada Laura Elizabeth De Anda Ramírez, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mediante solicitud de informe complementario, oficio CEDH:10s.1.9.101/2023, propuso a la dependencia sujetarse a un proceso de conciliación, con la finalidad de dar solución a la queja de la ciudadana de forma inmediata.---------Así pues, mediante oficio SSPM/DAJ/MRBM/3939/2023, con el cual la dependencia dio contestación a la solicitud de informe complementario. a la letra señalo: "...esta Secretaría de Seguridad Pública Municipal se manifiesta abierta al proceso de conciliación...por considerar el diálogo de suma importancia no solo para dirimir controversias, sino para unificar criterios con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y así hacerlos extensivos al personal operativo,", por lo que al hacer del conocimiento el informe complementario a la quejosa, se le hizo énfasis en tal punto, por considerarse el proceso de conciliación la vía más idónea para dar satisfacción a la pretensión de la quejosa.--------Acto seguido, según consta en acta circunstanciada de fecha ocho de junio del años dos mil veintitrés, donde se dio vista del informe complementario a la C. está expreso: "yo si quiero llegar a una conciliación, ya que lo único que quiero es que la policía ya no interfiera en este asunto..., cuestiones de carácter civil...".----Derivado de la solicitud expresa de la persona interesada, de resolver la problemática, mediante un proceso de conciliación, la Visitadora encargada del trámite del expediente de queja que nos ocupa, realizo las acciones necesarias para llevar a cabo la reunión conciliatoria, la cual fue celebrada en fecha catorce de julio del año dos mil veintitrés, donde



estuvieron presente la C. , quejosa, licenciada María de los Ángeles García Martínez, Directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, el suboficial Oscar Daniel Lovera Pérez, Jefe del Distrito Centro de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, sector donde ocurrieron los hechos, y la suscrita, licenciada Laura Elizabeth De Anda Ramírez, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, adscrita a la oficina regional en Ciudad Juárez, Chihuahua, tal como consta en acta circunstanciada de misma fecha, donde se acordó entre los presentes: "...e/ comandante del Distrito Centro... se compromete, que respecto de cuestiones de carácter civil, los agentes de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, asignados al distrito centro, no realizaran intervención alguna, y en caso de llamado de emergencia, se limitaran a canalizarlos a la vía civil o penal, siempre que los hechos no alteren la paz pública. La instrucción se girará de forma directa, mediante memorándum interno, del cual se remitirá copia a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en un término de diez días hábiles, con lo cual quedara concluidó el procedimiento de queja", se puede observar en autos, la firma, al calce, de los intervinientes, de conformidad con lo asentando en tal acta.--------Una vez recibido el documento, con firmas de enterado, de agentes del Distrito Centro, de parte de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, acordado en la reunión conciliatoria, en fecha cuatro de agosto del año dos mil veintitrés, según acta circunstanciada de tal fecha, se puso a la vista de la persona quejosa el mismo, quien manifestó: "... Estoy de acuerdo, con que se mande al archivo mi queja, estoy conforme con la conciliación que llevamos a cabo, así como también doy mi consentimiento, para que el acuerdo de cierre, sea publicado en la página de la Comisión...".--------CUARTA.- Por tanto, visto el contenido de los autos del expediente de queja, donde consta, la satisfacción de pretensión expresa de la probable afectada en sus derechos humanos: por tanto, su conformidad para que se concluya su expediente de queja, es que nos apegamos a lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, que a la letra menciona: "Los expedientes que hubieran sido abiertos podrán ser concluidos por las siguientes causas:... I. Por haberse solucionado

Page 10 [11

mediante un proceso de conciliación.", por lo que se procede a dictar la
siguiente:
ÉNUCA CONTRACTOR DE SOLUCIÓNRESOLUCIÓN
ÚNICA Según lo preceptuado por el diverso articulado citado en el
cuerpo del presente, se dicta Acuerdo de Archivo por haberse
solucionado mediante conciliación, por lo que archívese la presente
queja, haciéndose constar en el acto, que el presente proveído quedó
registrado en el libro correspondiente con número de
identificación:CEDH:10s.1.9.378/2023
Notifíquese el contenido del presente acuerdo a:
por cualquiera de los medios proporcionados para tal
efecto, siendo su domicilio actual el ubicado en calle
en Ciudad Juárez, con la finalidad de que, en
su caso pueda proceder conforme a derecho, también, notifíquese el
presente a la autoridad; Secretaría de Seguridad Pública Municipal de
Ciudad Juárez, según lo preceptuado por el artículo 85 del Reglamento
Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos
C Ú M P L A S E,
Así lo acordó y firma la Lic. Laura Elizabeth De Anda Ramírez, Visitadora
General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Oficina Regional
en Ciudad Juárez, quien con fundamento en lo dissue to se el aniculo 16
de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Fumanos
DOMBE
CEDH
COMMON BETATAL DE LOS

Vo. Bo. Lic. Eduardo Antonio Sáenz Frías, Visitador Titular de la oficina Regional en Ciudad Juárez de la Comisión Estatal de los Desechos Jumanos, Chihuahua.

C.c.p. Mtro. Alejandro Carrasco Talavera, Titular de la Dirección de Control, Análisis y Evaluación de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Chihuahua.

11 11